

EST-VSCSM- PARM-053

ESTADO No. -053
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 DE OCTUNRE DE 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	145-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	09/10/2023	902-1583	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) 145-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 145-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la Póliza Minero Ambiental No. 1010114399401 del 11 de NOVIEMBRE de 2022, expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, con vigencia desde el 14 /11/2022 al 14/11/2023, con un valor amparado de \$14.837.061 pesos, (radicado 61141 de fecha 17/NOV/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería</p>

						<p>11318138 del 06/MAR/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11318136 del 13/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>JG1-15371</i>	HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1584</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JG1-15371, se determina frente al titular minero HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JG1-15371, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 500-46-994000000630 del 30 de septiembre de 2022, expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con vigencia desde el 22/09/2022 al 22/09/2023, con un valor amparado de \$5.616.666 pesos, (radicado 59476 de fecha 05/OCT/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11107353 del 19/ENE/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11107351 del 07/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código</p>

						de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>100-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1585</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 100-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 100-98M, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 1010114362201 del 06 de octubre de 2022, expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, con vigencia desde el 09/10/2022 al 09/10/2023, con un valor amparado de \$17.077.500 pesos (radicado 59761 de fecha 12 /OCT/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11140043 del 06/FEB/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11140041 del 07/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>049-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1586</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 049-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p>

						<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 049-98M, se aprueba la Analizada la Póliza Minero Ambiental No. 1010114361601 del 06 de octubre de 2022, expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, con vigencia desde el 09/10/2022 al 09/10/2023, con un valor amparado de \$14.837.061 pesos, (radicado 59769 de fecha 12/OCT/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11140394 del 01/MAR/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11140392 del 07/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>064-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1587</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 064-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 064-98M, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 1010114361901 del 06 de octubre de 2022, expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR, con vigencia desde el 09/10/2022 al 09/10/2023, con un valor amparado de \$17.078.416 pesos, radicada por el titular del Contrato de Concesión No. 064-98M, en consecuencia se recomienda APROBAR.(radicado 59770 de fecha 12/OCT/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11140622 del 09/MAR/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11140620 del 07/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>050-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1588</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 050-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 050-98M, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 1010114391401 del 04 de noviembre de 2022, expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR, con vigencia desde el 14/11/2022 al 14/11/2023, (radicado 61085 de fecha 17/NOV/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11315636 del 10/FEB/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11315634 del 07/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no</p>

						procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>105-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1589</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 105-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 105-98M, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 1010114402701 del 11 de noviembre de 2022, expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR, con vigencia desde el 18/11/2022 al 18/11/2023, (radicado 61094 de fecha 17/NOV/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11316126 del 21/ABR/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11316124 del 07/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>148-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1590</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 148-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 148-98M, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No.</p>

						<p>1010114399501 del 11 de noviembre de 2022, expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, con vigencia desde el 14/11/2022 al 14/11/2023, con un valor amparado de \$14.837.061 pesos, (radicado 61113 de fecha 17/NOV/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11316811 del 16/MAR/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11316809 del 07/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>091-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1591</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 091-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 091-98M, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 1010114392101 del 04 de noviembre de 2022, expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, con vigencia desde el 14/11/2022 al 14/11/2023, con un valor amparado de \$14.837.061 pesos (radicado 61120 de fecha 17/NOV/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11316876 del 28/ENE/2023.</p>

						<p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11316874 del 07/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>034-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1592</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 034-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 034-98M, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 1010114392301 del 04 de noviembre de 2022, expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, con vigencia desde el 14/11/2022 al 14/11/2023, con un valor amparado de \$14.837.061 pesos, (radicado 61122 de fecha 17/NOV/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11316932 del 07/MAR/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11316930 del 07/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685</p>

						de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>HIJ-14051</i>	EFRAIN JOSE SILGADO CABRALES	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1593</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIJ-14051, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EFRAIN JOSE SILGADO CABRALES:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir so pena de declarar la caducidad del contrato al beneficiario del título No. HIJ-14051, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema Anna Minería una nueva poliza minero ambiental so pena de ser declarada la caducidad del contrato y de acuerdo con las evaluaciones técnica y jurídica que se dan a conocer., (radicado 57399 de fecha 22/AGO/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10879136 del 10/NOV/2022.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10879134 del 06/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>HCA-14E</i>	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1594</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCA-14E , se determina frente al

						<p>titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCA-14E, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022, (radicado 66247 de fecha 12/FEB/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11820817 del 01/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>HCA-14E</i>	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1595</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCA-14E, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCA-14E, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101027254 expedida el 15 de septiembre de 2022 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 22/10/2022 al 22/10/2023, con un valor amparado de \$3.216.650 pesos, (radicado 59068 de fecha 26/SEP/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11062221 del 01/SEP/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería</p>

						<p>11062219 del 14/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HGP-13242	C&ENER S.A.S.	3	09/10/2023	902-1596	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HGP-13242, se determina frente al titular minero C&ENER S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a través del presente acto que la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101027494 expedida el 16/11/2022 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 24/11/2022 al 24/11/2023, con un valor amparado de \$1.000.000 pesos, radicada por el titular del Contrato de Concesión No. HGP-13242, ya había sido presentada y evaluada mediante concepto técnico No 11356088, en el radicado No 61394, aprobada mediante AUTO-902-1008, notificado mediante el estado PARM-12 el 21/03/2023, por lo tanto no se emitirá pronunciamiento jurídico alguno.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	503547	FENIX ENTERPRISE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	3	09/10/2023	902-1597	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 503547, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FENIX ENTERPRISE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

						<p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 503547, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2022, (radicado 69894 de fecha 31/MAR/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12172928 del 25/AGO/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>TJQ-14551</i>	CARBOMAS S.A.S.	<i>4</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1598</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. TJQ-14551, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBOMAS S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. TJQ-14551, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2022, (radicado 69112 de fecha 22/MAR/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas</p>

						<p>correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12096738 del 25/AGO/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>TJQ-14551</i>	<i>CARBOMAS S.A.S.</i>	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1599</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. TJQ-14551, se determina frente al titular minero CARBOMAS S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. TJQ-14551, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101028073 expedida el 01 de Febrero de 2023 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 24/03/2023 al 24/03/2024, con un valor amparado de \$48.908.886,67 pesos (radicado 68822 de fecha 16/MAR/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12060125 del 25/AGO/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12060123 del 14/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código</p>

						de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>501760</i>	CARBOMAS S.A.S.	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1600</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) 501760, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBOMAS S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 501760, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2022, (radicado 77487 de fecha 12/JUL/2023). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12859562 del 25/AGO/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>501760</i>	CARBOMAS S.A.S.	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1601</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 501760, se determina frente al titular minero CARBOMAS S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p>

						<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 501760, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101028168 expedida el 22/02/2023 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 24/02/2023 al 24/02/2024, con un valor amparado de \$29.537.403,22 pesos, (radicado 68182 de fecha 06/MAR/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11988891 del 25/AGO/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11988889 del 14/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>157-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1602</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 157-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 157-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la Póliza Minero Ambiental No. 1010114401001 del 11/11/2022, expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, con vigencia desde el 14/11/2022 al 14/11/2023, (radicado 61146 de fecha 17/NOV/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas</p>

						<p>correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11318511 del 19/MAR/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11318509 del 13/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>152-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1603</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 152-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 152-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema Anna Minería y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la Póliza minero ambiental No. 1010114361201, expedida el día 06 de octubre de 2022 por Seguros Comerciales Bolívar S.A, con vigencia desde 08/10/2022 hasta el día 08/10/2023. (radicado 59768 de fecha 12/OCT/2022). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11140357 del 27/FEB/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11140355 del 29/AGO/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>	
<i>AUTO</i>	3632	CEMENTOS ARGOS S.A	3	09/10/2023	902-1604	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 3632, se determina frente al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 3632, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 3380902-9 del 19 de septiembre de 2022, expedida por la compañía aseguradora SURAMERICANA, con vigencia desde el 15/09/2022 al 07/10/2023, de conformidad con lo establecido en la legislación minera y comercial correspondiente, se tiene que es correcta la información en lo relacionado con el tomador, el asegurado y beneficiario; se encuentra vigente en su cobertura, el objeto incluye la información del título minero y la etapa contractual (explotación), con un valor amparado de \$1.320.043.690,00 pesos, Sin embargo, se considera procedente recomendar al titular allegar comprobante de pago, así como los anexos o condiciones generales del seguro. (radicado 58815 de fecha 20/SEP/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería</p>

					<p>11032293 del 02/DIC/2022.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11032291 del 29/AGO/2023.</p> <p>4. Se recomienda al titular del contrato de concesion allegar comprobante de pago, así como los anexos o condiciones generales de la póliza evaluada.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>	
<i>AUTO</i>	<i>160-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1605</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 160-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 160-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 45700 de fecha 08 / M A R / 2 0 2 2).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9505659 del 28/ENE/2023.</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GKM-082	TANURIN S.A.S.	3	09/10/2023	902-1606	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GKM-082, se determina frente al titular minero TANURIN S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GKM-082, se aprueba la póliza minero ambiental No. 14-43-101008550, expedida por SEGUROS DEL ESTADO, con vigencia desde 04 de febrero de 2022, hasta el 04 de febrero de 2023 (radicado 44961 de fecha 28/FEB/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9428365 del 18/ABR/2022.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9428363 del 03/JUN/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	101-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., LUIS ALBERTO HENAO CASTAÑO	4	09/10/2023	902-1607	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. 101-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., LUIS ALBERTO HENAO CASTAÑO:</p>

						<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 101-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 1010114399001, expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, con vigencia del 14 de noviembre de 2022 al 14 de noviembre de 2023 (radicado 61109 de fecha 17/NOV/2022)</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11316699 del 25/ENE/2023 .</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11316697 del 22/FEB/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>095-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	09/10/2023	902-1608	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 095-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

						<p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 095-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 45036 de fecha 01 / M A R / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9436144 del 15/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1</p>
<i>AUTO</i>	<i>069-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1609</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 069-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 069-98M, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018 (radicado 51250 de fecha 13/MAY/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10139256 del 27/ENE/2023.</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>098-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1610</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 098-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 098-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2018 (radicado 51088 de fecha 12 / M A Y / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10133523 del 07/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>

<p><i>AUTO</i></p>	<p><i>071-98M</i></p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p><i>09/10/2023</i></p>	<p><i>902-1611</i></p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 071-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 071-98M, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 48578 de fecha 06/ABR/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9822007 del 09/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p><i>AUTO</i></p>	<p><i>071-98M</i></p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p><i>09/10/2023</i></p>	<p><i>902-1612</i></p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 071-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 071-98M, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 47786 de fecha 28/MAR/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9710935 del 09/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no</p>

						<p>procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>036-98M</i>	Maria Orlandy Lemus Sanchez	3	09/10/2023	902-1613	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 036-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero Maria Orlandy Lemus Sanchez:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 036-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 42597 de fecha 10 / F E B / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9224664 del 09/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>136-98M</i>	GAVILAN MINERALES S.A.S.	3	09/10/2023	902-1614	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 136-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GAVILAN MINERALES S.A.S.:</p>

						<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 136-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 40961 de fecha 27 / E N E / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9087433 del 09/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>095-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1615</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 095-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 095-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado 45035 de fecha 01 / M A R / 2 0 2 2) .</p>

						<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9436120 del 15/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>095-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1616</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 095-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 095-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 45034 de fecha 01 / M A R / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9435796 del 15/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>095-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1617</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 095-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 095-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2018 (radicado 45033 de fecha 01 / M A R / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9435763 del 15/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no</p>

						procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>095-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	09/10/2023	902-1618	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 095-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 095-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2016 (radicado 45032 de fecha 01 / M A R / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9435739 del 15/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>095-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	09/10/2023	902-1619	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 095-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p>

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 095-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 40709 de fecha 25 / E N E / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9064865 del 15/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>164-98M</i>	JORGE JUAN BURITICA SANCHEZ	<i>4</i>	<i>09/10/2023</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 164-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JORGE JUAN BURITICA SANCHEZ:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 164-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 62371 de fecha 19 / D I C / 2 0 2 2) .</p>

						<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11491725 del 15/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>098-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1621</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 098-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 098-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado 51086 de fecha 12 / M A Y / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10133375 del 15/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	098-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	09/10/2023	902-1622	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 098-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 098-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 51085 de fecha 12 / M A Y / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10133351 del 15/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no</p>

						<p>procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>098-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1623</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 098-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 098-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 51087 de fecha 12 / M A Y / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10133399 del 15/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>126-98M</i>	LUZ IRENE LEMUS GARCIA,	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1624</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 126-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUZ IRENE LEMUS GARCIA, RAMON DARIO LEMUS GARCIA</p>

		RAMON DARIO LEMUS GARCIA, OSCAR LEMUS GARCIA				<p>, OSCAR LEMUS GARCIA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 126-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 43134 de fecha 14 / F E B / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9260554 del 21/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	141-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	09/10/2023	902-1625	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 141-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 141-98M, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018 (radicado 44220 de fecha 22/FEB/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9358454 del 24/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>141-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1626</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 141-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 141-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 44215 de fecha 22 / F E B / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9357769 del 24/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no</p>

						<p>procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>141-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1627</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 141-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 141-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado 44214 de fecha 22 / F E B / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9357736 del 24/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>141-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1628</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 141-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p>

						<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 141-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 40769 de fecha 25 / E N E / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9068076 del 24/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>123-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1629</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 123-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 123-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2018 (radicado 50469 de fecha 04 / M A Y / 2 0 2 2) .</p>

						<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10061760 del 24/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>123-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1630</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 123-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 123-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 50467 de fecha 04 / M A Y / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10061712 del 24/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>123-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1631</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 123-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 123-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 50465 de fecha 04 / M A Y / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10061551 del 24/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no</p>

						procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>123-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1632</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 123-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 123-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado 50470 de fecha 04 / M A Y / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10061784 del 24/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>165-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1633</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 165-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p>

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 165-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero semestral -FBM- 2016 (radicado 56078 de fecha 28/JUL/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10735066 del 25/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>	
<i>AUTO</i>	<i>027-98M</i>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.,</p> <p>ALEXANDER DE JESUS GALLEGO OSORIO</p>	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1634</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 027-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., ALEXANDER DE JESUS GALLEGO OSORIO:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 027-98M, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 40630 de fecha 24/ENE/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería</p>

						<p>9058194 del 25/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>690-17</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1635</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 690-17, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 690-17, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 43496 de fecha 16/FEB/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9299012 del 27/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>069-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1636</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 069-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 069-98M, se aprueba el Formato Básico Minero anual</p>

						de 2020 (radicado 47723 de fecha 28/MAR/2022).
						<p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9705097 del 27/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>069-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1637</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 069-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 069-98M, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 47721 de fecha 28/MAR/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9705049 del 27/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>160-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1638</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 160-98M, se</p>

						<p>realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 160-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 45704 de fecha 08 / M A R / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9505872 del 28/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>160-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1639</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 160-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 160-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica</p>

					<p>que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado 45703 de fecha 08 / M A R / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9505848 del 28/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p> <p>NOTIFÍQUESE</p>	
<i>AUTO</i>	<i>160-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1640</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 160-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 160-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado 21876 de fecha 22 / F E B / 2 0 2 1) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del</p>

					<p>presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6350769 del 28/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>	
<i>AUTO</i>	<i>091-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1641</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 091-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 091-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 43790 de fecha 18 / F E B / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9322232 del 28/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código</p>

						de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>091-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1642</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 091-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 091-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado 43792 de fecha 18 / F E B / 2 0 2 2).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9322301 del 28/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>091-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>902-1643</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 091-98M , se

						<p>realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 091-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 40705 de fecha 25 / E N E / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9064760 del 28/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	CHA-154	SOCIEDAD MINERA DEL SINU CANTERA GALLO CRUDO S.A.S.	3	09/10/2023	902-1644	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CHA-154, se determina frente al titular minero SOCIEDAD MINERA DEL SINU CANTERA GALLO CRUDO S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6 3 4 1 2 3 1 de l 0 3 / D I C / 2 0 2 1 .</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge la evaluación jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6341229 del 15/MAR/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>809-17</i>	Minerales andinos de occidente S.A.S	<i>3</i>	<i>04/10/2023</i>	<i>PARM-411</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión 809-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022, I trimestre de 2023 .</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 809-17, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- para que presente en el término de treinta (30) días y según lo motivado en el presente acto, presente:</p> <p>2. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2021 y III del año 2022.</p> <p>3. Licencia ambiental o en su defecto certificado del estado de trámite de la misma.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>4. INFORMAR a al titular del Contrato de concesión No. 809 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM-280 del 19 de Mayo de 2023.</p> <p>5. INFORMAR a al titular del Contrato de concesión No. 809 que Los Formatos Básicos Mineros, y las Pólizas min ambientales, serán evaluadas en acto administrativo separado, por el aplicativo ANNA Minería.</p> <p>6. INFORMAR al titular que Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a trimestre del año 2023 debieron presentarse dentro de los días siguientes al vencimiento de dicho trimestre.</p> <p>7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 809 que las demás consideraciones y disposiciones contenidas en el Auto PARM-88 del 11 de Febrero de 2022, notificado en el estado PARM-6 del 15 de febrero de 2022, se realizó la evaluación integral y se acogió el concepto técnico PARM-1068 del 21 de enero de 2022, conservan su sentido original.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>619-17</i>	LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA	<i>4</i>	<i>04/10/2023</i>	<i>PARM-412</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión No. 619-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a al titular del Contrato de concesión No. 619</p>

						<p>que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM-298 del 29 de Mayo de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR a al titular del Contrato de concesión No. 619 que Los Formatos Básicos Mineros, y las Pólizas min ambientales, serán evaluadas en acto administrativo separado, por el aplicativo ANNA Minería. 3. INFORMAR al titular que Canon superficiario del tercer año la etapa de exploración, período comprendido entre el 20 octubre de 2022 y hasta 19 de octubre de 2023, está próxima a vencerse, por valor de Dos Millones ciento nueve novecientos cuarenta y cinco pesos (\$2,109,945.00 mcte). 4. INFORMAR al titular minero que en lo relacionado con, el incumplimiento del Auto PARM-117 del 2 de febrero de 2022 notificado por estado PARM-8 del 28 de febrero de 2022, realizados bajo apremio de multa, se emitirá pronunciamiento en acto separado según lo indicado en la motivación del presente acto. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>810-17</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>04/10/2023</i>	<i>PARM-413</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 810-17, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 810-17 que a través del presente acto se acoge el informe de inspección técnica al título PARM-412 del 14 de agosto de 2023.</p> <p>4. INFORMAR al titular que una vez inicie las actividades dentro del título, debe soportar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, acorde con el informe de Visita de Fiscalización PARM-412 del 14 de agosto de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>828-17</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	<i>4</i>	<i>04/10/2023</i>	<i>PARM-414</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 828-17, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 828-17 que a través del presente acto se acoge el informe de inspección técnica al título PARM-413 del 14 de agosto de 2023.</p> <p>2. INFORMAR al titular que una vez inicie las actividades dentro del título debe soportar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, acorde con el informe de Visita de Fiscalización PARM-413 del 14 de agosto de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede</p>

						recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	833-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	4	04/10/2023	PARM-415	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 833-17, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 833-17 que a través del presente acto se acoge el informe de inspección técnica al título PARM-414 del 14 de agosto de 2023.</p> <p>2. INFORMAR al titular que una inicie las actividades dentro del título debe soportar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, acorde con el informe de Visita de Fiscalización PARM-414 del 14 de agosto de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	501760	CARBOMAS S.A.S.	8	05/10/2023	PARM-416	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p>

					<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. 501760, se da a conocer el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N°514 del 22 de septiembre de 2023 y adoptan las siguientes disposiciones,</p> <p>3.1 SUSPENSIÓN.</p> <p>LEVANTAR la medida de suspensión decretada en el auto PARM 281 del 18 de julio de 2023, la cual se fundamentó en las consideraciones del informe de visita de Fiscalización Integral PARM No. 357 del 14 de julio de 2023.</p> <p>3.2 REQUERIMEINTOS.</p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de multa para que en el término de 30 días allegue a esta dependencia lo siguiente:</p> <p>Certificados del personal de las brigadas de emergencia de la operación de la mina la estrella la cual se encuentra con acta de conformación.</p> <p>Informes de medidas de mitigación, adecuación y las actividades a aplicar a mediano plazo para estabilizar el área del botadero centro sector sur. Dicho informe será de verificación en próxima visita.</p> <p>Constancia de continuar con el cumplimiento del cronograma de construcción propuesto para construcción y montaje del proyecto minero la estrella, establecido en el programa de trabajos y obras aprobado con informe de avances.</p> <p>Lo anterior, conforme a los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>3.3 TRASLADOS.</p> <p>Dar traslado del presente auto y del informe de informe de vista de fiscalización integral PARM 514 del 22 de septiembre de 2023 a las siguientes autoridades: Procuraduría 10 judicial II para asuntos ambientales y agrarios Alcaldía de Monte Líbano Corporación Autónoma regional para los Valles del Sinú y San Jorge – CVS</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	501760	CARBOMAS S.A.S.	6	05/10/2023	PARM-417	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. 501760, se da a conocer el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N°514 del 22 de septiembre de 2023 y adoptan las siguientes disposiciones,</p> <p>3.1 REPROGRAMAR.</p>

						<p>Reprogramar la visita de inspección de amparo administrativo a las zonas denunciadas por el titular minero, con la finalidad de garantizar el debido proceso de todas las partes intervinientes.</p> <p>Una vez se verifique con las autoridades policiales, el estado de orden público en la zona, se emitirá acto administrativo fijando fecha y hora para la realización de la visita de inspección. Para la notificación del mismo, se comisionará al señor alcalde de Montelíbano, con el fin de efectuar las notificación tal como lo establece el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p> <p>3.2 TRASLADOS.</p> <p>Dar traslado del presente auto y del informe de informe de vista de fiscalización integral PARM 515 del 22 de septiembre de 2023 a las siguientes autoridades: Procuraduría 10 judicial II para asuntos ambientales y agrarios Alcaldía de Montelíbano Corporación Autónoma regional para los Valles del Sinú y San Jorge – CVS</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LEQ-15163X	MINERALES CÓRDOBA S.A.S	5	05/10/2023	PARM-419	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° LEQ-15163X, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad MINERALES CÓRDOBA S.A.S.:</p>

						<p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° LEQ-15163X que la Autoridad Minera en acto administrativo individual y posterior se pronunciará frente a las solicitudes de suspensión de obligaciones radicadas hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, reiteradas a través de los radicados N° 20231002390252 de 19 de abril de 2023 y 20231002593032 de 23 de agosto del mismo año, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LG6-08081	MINCÓRDOBA S.A.S.	5	05/10/2023	PARM-420	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° LG6-08061, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad MINCÓRDOBA S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° LG6-08061 que la Autoridad Minera en acto administrativo individual y posterior se pronunciará frente a las solicitudes de suspensión de obligaciones radicadas hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, reiteradas a través de los radicados N° 20231002390452 de 19 de abril de 2023 y 20231002592952 de 23 de agosto del mismo año, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	LG6-08063X	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.	5	05/10/2023	PARM-421	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° LG6-08063X, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad MINERALES CÓRDOBA S.A.S.:</p> <p>1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° LG6-08063X que la Autoridad Minera en acto administrativo individual y posterior se pronunciará frente a las solicitudes de suspensión de obligaciones radicadas hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, reiteradas a través de los radicados N° 20231002390262 de 19 de abril de 2023 y 20231002593042 de 23 de agosto del mismo año, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	LG6-08064X	MINCÓRDOBA S.A.S.	4	05/10/2023	PARM-422	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° LG6-08064X, se adoptan las siguientes</p>

						<p>decisiones con relación a la titular minera, sociedad MINCÓRDOBA S.A.S.:</p> <p>1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° LG6-08064X que la Autoridad Minera en acto administrativo individual y posterior se pronunciará frente a las solicitudes de suspensión de obligaciones radicadas hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, reiteradas a través de los radicados N° 20231002390472 de 19 de abril de 2023 y 20231002592152 de 23 de agosto del mismo año, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LG6-08065X	MINCÓRDOBA S.A.S.	5	05/10/2023	PARM-423	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° LG6-08065X, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad MINCÓRDOBA S.A.S.:</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° LG6-08065X que la Autoridad Minera en acto administrativo individual y posterior se pronunciará frente a las solicitudes de suspensión de obligaciones radicadas hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, reiteradas a través de los radicados N°</p>

					<p>20231002390522 de 19 de abril de 2023 y 20231002592242 de 23 de agosto del mismo año, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LJT-10551	MINCÓRDOBA S.A.S	5	05/10/2023	<p>PARM-424</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° LJT-10551, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad MINCÓRDOBA S.A.S.:</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° LJT-10551 que la Autoridad Minera en acto administrativo individual y posterior se pronunciará frente a las solicitudes de suspensión de obligaciones radicadas hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, reiteradas a través de los radicados N° 20231002390602 de 19 de abril de 2023 y 20231002592182 de 23 de agosto del mismo año, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</p>

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>OKQ-14531</i>	MARTHA CECILIA RICO RODRIGUEZ MARIA DE JESUS BENAVIDES GARCIA	3	06/10/2023	<i>PARM-425</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° OKQ-14531, se efectúan las siguientes actuaciones:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No continuar el proceso de notificación iniciado en la vigencia 2023 de las Resoluciones VCT N° 378 y 379, ambas de 29 de julio de 2022, conforme a lo expuesto en la motivación del presente acto. 2. Las demás consideraciones y disposiciones del Auto PARM N° 369 de 14 de septiembre de 2023, conservarán su sentido original. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>GFL-141</i>	SOUTH32 EXPLORACION S.A.S	4	06/10/2023	<i>PARM-426</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GFL-141, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad SOUTH32 EXPLORACION S.A.S.:</p> <p>ÚNICO. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GFL-141 que la Autoridad Minera en acto administrativo individual y posterior se</p>

						<p>pronunciará frente a las solicitudes de suspensión de obligaciones radicadas hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive y reiteradas por los radicados No. 20231002482702 del 23 de junio de 2023 y No. 20231002640272 del 22 de septiembre de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GFL-143	SOUTH32 EXPLORACION S.A.	4	06/10/2023	PARM-427	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GFL-143, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad SOUTH32 EXPLORACION S.A.S.:</p> <p>ÚNICO. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GFL-143 que la Autoridad Minera en acto administrativo individual y posterior se pronunciará frente a las solicitudes de suspensión de obligaciones radicadas hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive y reiteradas por los radicados No. 20231002467742 del 9 de junio de 2023 y No. 20231002640232 del 22 de septiembre de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</p>

						lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IEH-08441	CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.	3	06/10/2023	PARM-428	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IEH-08441, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S.:</p> <p>ÚNICO. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IEH-08441 que la Autoridad Minera en acto administrativo individual y posterior se pronunciará frente a las solicitudes de suspensión de obligaciones radicadas con los No. 20221002183442 del 9 de diciembre de 2022, No. 20231002255712 del 27 de enero de 2023 y 20231002540752 del 21 de julio de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HI6-15311	MINCÓRDOBA S.A.S.	4	06/10/2023	PARM-429	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HI6-15311 , se adoptan las siguientes

						<p>decisiones con relación a la titular minera, sociedad MINCÓRDOBA S.A.S.:</p> <p>ÚNICO. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI6-15311 que la Autoridad Minera en acto administrativo individual y posterior se pronunciará frente a las solicitudes de suspensión de obligaciones radicadas hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive y reiteradas por los radicados No. 20231002261962 del 1 de febrero de 2023 y No. 20231002592042 del 23 de agosto de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	011-70	COOMULPROPICAL	3	09/10/2023	PARM-432	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la licencia de explotación 011-70, se da a conocer el concepto técnico PARM 521 del 21 de septiembre de 2023 y se adoptan las siguientes disposiciones,</p>

						<p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Requerir al titular minero de la licencia de explotación 011-70 , so pena de continuar el tramite de derecho de preferencia con la totalidad del área actualmente titulada, para que a en el término de un (1) mes manifieste si es su interés hacer devolución del área indicada el artículo TERCERO de la resolución No. 0693 del 26 de julio de 2021 de CARSUCRE. Esto es, si desea hacer devolución del área delimitada por las coordenadas. X: 845175 – Y: 1532512, X: 844893 – Y: 1532198 y X: 845293 – Y: 1532198, correspondiente al área sustraída del título minero 011-70, por encontrarse en zona de recarga del acuífero de Toluviejo, de conformidad al auto No. 1590 de 30 de junio de 2016. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00172-27	SOCIEDAD MINERA EL ROBLE S.A.	3	09/10/2023	PARM-433	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>3.1 Una vez verificado el expediente digital de la licencia de explotación 00172-27, se da a conocer al</p>

						<p>titular minero el concepto técnico PARM 522 del 25 de septiembre de 2023.</p> <p>3.2 Remitir el presente auto y el concept técnico PARM 522 del 25 de septiembre de 2023 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que, conforme a sus competencias, continúe con el trámite de cambio de modalidad presentado mediante radicado 20159020043232 del 11 de septiembre de 2015.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	164-98M	JORGE JUAN BURITICÁ SANCHEZ	3	09/10/2023	PARM-434	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>3.1 Una vez verificado el expediente digital del contrato de pequeña minería 164-98M, se da a conocer al titular minero el concepto técnico PARM 524 del 25 de septiembre de 2023.</p> <p>3.2 Remitir el presente auto y el concept técnico PARM 524 del 25 de septiembre de 2023 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que, conforme a sus competencias y, debido a que al</p>

						<p>realizar el correspondiente recorte en el actual sistema, se presenta una variación en las coordenadas y en las hectáreas consignadas en el Otrosí No. 1, es necesario proceder a la elaboración de un segundo otrosí, con el fin de eliminar la superposición que se reporta con el título 018-90 y requerir al titular para su suscripción.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>LDL-09001</i>	DENYS LOPEZ ARANGO, LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR	9	09/10/2023	<i>PARM-435</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LDL-09001 se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato Concesión No. LDL-09001, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia:</p> <p>- Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II del año 2022.</p>

					<p>- Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III del año 2022.</p> <p>- Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV del año 2022.</p> <p>- Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestres I del año 2023.</p> <p>- Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II, trimestre del año 2023.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPONER MULTA.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato Concesión No. LDL-09001, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia:</p> <p>- Formato Básico Minero Anual 2022. Su diligenciamiento debe hacerse en la plataforma AnnA Minería</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. LDL-09001 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 364 del 21 de julio de 2023.</p> <p>2. INFORMAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. LDL-09001 que las medidas pertinentes referentes a la no presentación de la documentación relacionada con el complemento y/o correcciones del Programa de Trabajos y Obras-PTO, requeridos mediante AUTO PARM No. 662 de 27 de agosto de 2021 y AUTO PARM No. 471 de 1 de junio de 2021 y reiterado Mediante Concepto Técnico Mediante el Concepto Técnico PARM No. 746 del 26 de agosto de 2022, acogido mediante el Auto PARM No. 694 del 30 de agosto de 2022., mediante acto administrativo separado se pronunciará frente a los incumplimientos de las obligaciones por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera.</p> <p>3. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. LDL-09001 que las medidas pertinentes referentes a la no presentación de los</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>complementos y/o correcciones de los FBM anual 2017, FBM anual de 2018 (requeridos bajo apremio de multa mediante AUTO PARM No. 822 DE 2019), Reiterar el requerimiento realizado mediante Concepto Técnico PARM No. 746 del 26 de agosto de 2022, acogido mediante el Auto PARM No. 694 30 de agosto de 2022 de presentar los FBM de los años 2019,2020, 2021, mediante acto administrativo separado se pronunciará frente a los Incumplimientos de las obligaciones por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera.</p> <p>4. INFORMAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. LDL-09001 que las medidas pertinentes referentes a la no presentación de la documentación relacionada con el Plan de Gestión Social; reiterar el requerimiento realizado mediante AUTO PARM No. 970 del 05 de noviembre de 2022 y Mediante el Concepto Técnico PARM No. 746 del 26 de agosto de 2022, acogido mediante el Auto PARM No. 694 del 30 de agosto de 2022, mediante acto administrativo separado se pronunciará frente a los incumplimientos de las obligaciones por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera.</p> <p>5. INFORMAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. LDL-09001 que las medidas pertinentes referentes a la no presentación de la documentación del Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. Se recomienda a la parte Jurídica tomar las acciones</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>legales pertinentes, respecto al incumplimiento por parte del titular del requerimiento realizado por medio de AUTO PARM No. 276 del 25 de marzo de 2022 y reiterado mediante el Concepto Técnico PARM No. 746 del 26 de agosto de 2022, acogido mediante el Auto PARM No. 694 del 30 de agosto de 2022, mediante acto administrativo separado se pronunciará frente a los incumplimientos de las obligaciones por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera.</p> <p>6. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LDL-09001 que las medidas pertinentes referentes a la póliza minero ambiental vigente será adoptada por medio de la herramienta AnnA minería.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OKD-09221	<p>NUVIA ORDOÑEZ DE NAVARRO,</p> <p>RUBEN DARIO VELEZ VELEZ,</p>	5	09/10/2023	PARM-436	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OKD-09221 se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p>APROBACIONES</p>

		<p>MELQUIADES CARRIZOSA AMAYA</p> <p>MIGUEL ANGEL SUAREZ NIÑO</p>			<p><input type="checkbox"/> APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje.</p> <p><input type="checkbox"/> APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. OKD-09221, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero Anual de 2021. Su diligenciamiento debe hacerse en la plataforma AnnA Minería. - Formato Básico Minero Anual de 2022 por la plataforma ANNA Minería, Su diligenciamiento debe hacerse en la plataforma AnnA Minería. <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	---	--	--	--

						<p>1. INFORMAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. OKD-09221 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 415 del 17 de agosto de 2023.</p> <p>2. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. OKD-09221 que las medidas pertinentes referentes a la presentación de póliza minero ambiental será tomada en el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>FIN-104</i>	<p>GEOCOSTA LTDA.</p> <p>CARBONES DEL SINU S.A.</p>	<i>8</i>	<i>09/10/2023</i>	<i>PARM-437</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FIN-104 se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. FIN-104, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia, todas y cada una de las obligaciones que se adeudan y que se listaron en el concepto, en especial:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2021 - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2022 - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2022 - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2022 - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2022 - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2023 - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2023 <p>2. REQUERIR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. FIN-104 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requiere en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. FIN-104, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>en el presente acto, para que allegue a esta dependencia:</p> <p>- Formato Básico Minero Anual 2021. Su diligenciamiento debe hacerse en la plataforma AnnA Minería</p> <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>4. Requerir a la sociedad titular para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue los soportes de cada una de las situaciones manifestadas para la disminución del volumen de producción y el respectivo documento técnico de planeamiento minero para proceder a la evaluación técnica, so pena de declarar desistida la solicitud de disminución de producción al Contrato de Concesión No. FIN-104 presentada mediante radicado No. 20231002567152 el día 3 de agosto de 2023, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- establece en su artículo 17 –sustituido por la Ley 1755 de 2015.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. FIN-104 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 421 del 24 de AGOSTO de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>2. INFORMAR los titulares del Contrato de Concesión No. FIN-104 que las medidas pertinentes referentes Formato Básico Minero anual de 2022, será adoptada por medio de la herramienta AnnA minería.</p> <p>3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. FIN-104 que las medidas pertinentes referente a la Póliza minero Ambiental vigente, será adoptada por medio de la herramienta AnnA minería.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

ELABORO: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **10 DE OCTUBRE DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM**